

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 19 de diciembre de 1994

sobre la celebración de un Acuerdo en forma de Canje de Notas relativo a la modificación del Acuerdo en materia de pesca entre la Comunidad Económica Europea, por una parte, y el Gobierno de Dinamarca y el Gobierno local de Groenlandia, por otra

(94/829/CE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

DECIDE:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, y en particular su artículo 43, en relación con el párrafo primero del artículo 228,

Vista la propuesta de la Comisión ⁽¹⁾,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo ⁽²⁾,

Considerando que el Acuerdo en materia de pesca entre la Comunidad Económica Europea, por una parte, y el Gobierno de Dinamarca y el Gobierno local de Groenlandia, por otra, firmado el 13 de marzo de 1984 ⁽³⁾, expira el 31 de enero de 1995;

Considerando que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15, el Acuerdo debe prorrogarse por un nuevo período de seis años, ya que ninguna de las Partes ha puesto término al mismo;

Considerando que se han celebrado negociaciones a fin de modificar el Acuerdo e incluir en el mismo una serie de disposiciones relativas al fomento de la creación de asociaciones de empresas y de sociedades mixtas entre armadores de la Comunidad y empresas de Groenlandia, en el sector de la pesca;

Considerando que es de interés para la Comunidad aprobar el Acuerdo en forma de Canje de Notas por el que se modifica el Acuerdo pesquero,

Artículo 1

Queda aprobado, en nombre de la Comunidad, el Acuerdo en forma de Canje de Notas relativo a la modificación del Acuerdo en materia de pesca entre la Comunidad Económica Europea, por una parte, y el Gobierno de Dinamarca y el Gobierno local de Groenlandia, por otra.

El texto del Acuerdo se adjunta a la presente Decisión.

Artículo 2

Se autoriza al Presidente del Consejo para que designe a la persona facultada para firmar el Acuerdo en forma de Canje de Notas a fin de obligar a la Comunidad.

Artículo 3

La presente Decisión será publicada en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Hecho en Bruselas, el 19 de diciembre de 1994.

Por el Consejo

El Presidente

J. BORCHERT

⁽¹⁾ DO nº C 282 de 8. 10. 1994, p. 6.

⁽²⁾ DO nº C 341 de 5. 12. 1994.

⁽³⁾ DO nº L 29 de 1. 2. 1985, p. 9.

ACUERDO

en forma de Canje de Notas relativo a la modificación del Acuerdo en materia de pesca entre la Comunidad Económica Europea, por una parte, y el Gobierno de Dinamarca y el Gobierno local de Groenlandia, por otra

A. Nota del Gobierno de Dinamarca y del Gobierno local de Groenlandia

Bruselas,

Señor :

En relación con las conclusiones alcanzadas en las negociaciones de pesca celebradas en Copenhague del 29 de junio al 1 de julio de 1994 entre la Comunidad Europea, por una parte, y el Gobierno de Dinamarca y el Gobierno local de Groenlandia, por otra, y, en particular, la modificación del Acuerdo en materia de pesca entre la Comunidad Económica Europea, por una parte, y el Gobierno de Dinamarca y el Gobierno local de Groenlandia, por otra, con el fin de incluir en el mismo la creación de asociaciones de empresas y la constitución de sociedades mixtas, me complace informarle de que el Gobierno de Dinamarca y el Gobierno local de Groenlandia están dispuestos a modificar el citado Acuerdo añadiendo el siguiente artículo :

« Artículo 8 bis

Las Partes Contratantes fomentarán la creación de asociaciones temporales de empresas y la constitución de sociedades mixtas entre armadores de la Comunidad y empresas de Groenlandia, en el sector de la pesca.

Groenlandia concederá a las asociaciones temporales de empresas y a las sociedades mixtas establecidas con vistas a la captura de los recursos de la pesca marítima las autorizaciones necesarias para faenar en su zona de pesca. ».

Le agradecería tuviese a bien confirmar el acuerdo de la Comunidad Europea respecto a esta modificación.

Le ruego acepte el testimonio de mi mayor consideración.

*Por el Gobierno de Dinamarca
y el Gobierno local de Groenlandia*

B. Nota de la Comunidad Europea

Bruselas,

Señor :

Me complace acusar recibo de su Nota con fecha de hoy, redactada en los siguientes términos :

• Señor :

En relación con las conclusiones alcanzadas en las negociaciones de pesca celebradas en Copenhague del 29 de junio al 1 de julio de 1994 entre la Comunidad Europea, por una parte, y el Gobierno de Dinamarca y el Gobierno local de Groenlandia, por otra, y, en particular, la modificación del Acuerdo en materia de pesca entre la Comunidad Económica Europea, por una parte, y el Gobierno de Dinamarca y el Gobierno local de Groenlandia, por otra, con el fin de incluir en el mismo la creación de asociaciones de empresas y la constitución de sociedades mixtas, me complace informarle de que el Gobierno de Dinamarca y el Gobierno local de Groenlandia están dispuestos a modificar el citado Acuerdo añadiendo el siguiente artículo :

“Artículo 8 bis

Las Partes Contratantes fomentarán la creación de asociaciones temporales de empresas y la constitución de sociedades mixtas entre armadores de la Comunidad y empresas de Groenlandia, en el sector de la pesca.

Groenlandia concederá a las asociaciones temporales de empresas y a las sociedades mixtas establecidas con vistas a la captura de los recursos de la pesca marítima las autorizaciones necesarias para faenar en su zona de pesca.”.

Le agradecería tuviese a bien confirmar el acuerdo de la Comunidad Europea respecto a esta modificación. ».

Me complace confirmarle el acuerdo de la Comunidad Europea respecto a la modificación del Acuerdo pesquero.

Le ruego acepte el testimonio de mi mayor consideración.

*En nombre del Consejo
de la Unión Europea*
